

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. 12761

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO No.

Rad. PCT/ 07-58652

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 38 del artículo 3° del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 08 de junio de 2007 con el N° 07-058652-00000-0000, el doctor Carlos Reinaldo Olarte García, en su calidad de apoderado de Eli-Lilly And Company, presentó la solicitud de patente de invención titulada "PROFARMACO DE AMIDA DE GEMCITABINA, COMPOSICIONES Y USO DEL MISMO", correspondiente a la solicitud internacional PCT/US 2005/043125 de fecha 30 de noviembre de 2005, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 581 del 31 de octubre de 2007, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 14405 y notificado por fijación en lista el 05 de noviembre de 2010 se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 75 a 77 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 07-058652-00003-0000 del 31 de enero de 2011, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 5 (Fl. 81) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "[l]os países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación



12761

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. 11 276 1

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO No.

Rad. PCT/ 07-58652

industrial."

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 5 contenidas en el folio 81 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SEPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "COMPUESTO N-[1-[(2R,4R,5R)-3,3-DIFLUORO-4-HIDROXI-5-(HIDROXIMETIL)OXOLAN-2-IL]-2-OXOPIRIMIDIN-4-IL]-2-PROPILPENTANAMIDA".

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

" COMPUESTO N-[1-[(2R,4R,5R)-3,3-DIFLUORO-4-HIDROXI-5-(HIDROXIMETIL)OXOLAN-2-IL]-2-OXOPIRIMIDIN-4-IL]-2-PROPILPENTANAMIDA "

Clasificación IPC: C 07 H 19/06, 19/073, 19/00; A 61 K 31/70.

Reivindicaciones: 1 a 5 **Folio:** 81.

Titular: ELI-LILLY AND COMPANY.

Domicilio: Indianápolis, Indiana, Estados Unidos de América.

Inventores: David Michael Bender y David Michael Remick.

Prioridad N°: 60/637,422 **Fecha:** 17 de diciembre de 2004 **País:** US.

Solicitud Internacional N°: PCT/US 2005/043125 **Fecha:** 30 de noviembre de 2005.

Vigente desde: 30 de noviembre de 2005 **Hasta:** 30 de noviembre de 2025.

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. 12761
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO No.

Rad. PCT/ 07-58652

Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

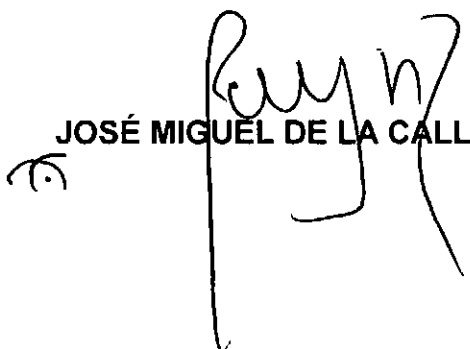
ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Carlos Reinaldo Olarte García, en su calidad de apoderado de Eli-Lilly And Company, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **11 MAR. 2011**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctor
CARLOS REINALDO OLARTE GARCÍA
Diagonal 34 N° 5 – 28.
Bogotá D.C.

202021